

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DE ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO EN FAVOR DE LA ENTIDAD MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. - UNIPERSONAL” (GESPLAN) CON CIF A38021762, PARA LA “REALIZACIÓN DE INFORME JURÍDICO SOBRE VARIAS CUESTIONES RELACIONADAS CON CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARQUING SUBTERRANEO LAS MADRIGUERAS” (EXPEDIENTE NÚMERO 4/2025/PR770).

DE UNA PARTE: Dña Clara María Pérez Pérez, Teniente de Alcalde del Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad y SSPP, en sustitución de Dña Guacimara Tavío Fumero, en calidad de Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Contratación, Seguridad y Fiestas, en representación legal y en virtud de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional 2ª de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2025/935, de 6 de febrero.

DE OTRA PARTE: D. Miguel Ángel Pérez Hernández, en representación de GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL, S. A. - UNIPERSONAL” (GESPLAN) CON CIF A38021762, domicilio fiscal y a efectos de notificaciones en Calle León y Castillo, número 54, 35003, Las Palmas de Gran Canaria.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de prestación de servicio cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Por Teniente de Alcalde del Área de Hacienda, Contratación, Seguridad y Fiestas, por Resolución número 2025/935, de 6 de febrero, se ha dictado resolución número 2025/6726, de fecha 7/08/2025, por la que se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar y disponer el gasto, en la cuantía de 1.918,82 €, con cargo a la partida presupuestaria 920/22706 denominada “Estudios y Trabajo Técnicos”, a favor de la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente número 4/2025/PR770, para el encargo a medio propio personificado del servicio denominado “Realización de informe jurídico sobre varias cuestiones relacionadas con contrato de concesión de obra pública PARQUING SUBTERRANEO LAS MADRIGUERAS”, a la sociedad mercantil Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, por importe de mil novecientos dieciocho euros con ochenta y dos céntimos (1.918,82 €), con cargo a la partida presupuestaria 920/22706 denominada “Estudios y Trabajo Técnicos”, con la definición, alcance y prescripciones que constan en la oferta de GESPLAN.

TERCERO.- Será objeto del encargo la emisión de informe por jurista con capacitación en la que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1. Se analice la situación jurídica del contrato y determine con carácter concluyente si se mantiene o no vigente.
2. Se identifique las consecuencias legales y económicas derivadas, tanto de la continuidad como, en su caso, de la eventual resolución de la concesión.
3. Se proponga las actuaciones administrativas a seguir, atendiendo a la normativa de contratación pública aplicable (TRLCAP, RGLCAP y LCSP), los pronunciamientos jurisprudenciales y la documentación contractual.

CUARTO. - El presupuesto se ha elaborado según las tarifas vigentes de GESPLAN, aprobadas mediante Orden N.º 156/2024, del consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias.

En relación al IGIC, los servicios realizados por GESPLAN mediante contratos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto. Respecto a los costos indirectos y gastos generales se estará igualmente al porcentaje estipulado en la Orden nº 156/2024, de 01 de julio de 2024 anteriormente mencionada, siendo un 4% de costes indirectos y un 8% de gastos generales.

QUINTO.- El plazo de ejecución del encargo, conforme a lo establecido en la oferta presentada, es de un mes.

SEXTO.- La forma de pago será la siguiente:

El abono se realizará a la entrega de cada informe, documento, etc., aportando una certificación o relación valorada de las horas empleadas.

En cuanto a la forma de pago, la entidad contratista deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de prestación del servicio. La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo, deberá incluir en el concepto de la factura el número del expediente 4/2025/PR770.

SÉPTIMO.- Son obligaciones de GESPLAN CANARIAS SA:

- ☐ Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- ☐ Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- ☐ El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Ayuntamiento de Arona. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- ☐ GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

OCTAVO.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Arona, si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

NOVENO. - Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972 designara, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento designa como responsable del encargo a la Jefa de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona, que será la encargada de dirigir, supervisar y vigilar que la ejecución del trabajo se realice según lo previsto en el encargo. Asume la función de representante de la Administración sin perjuicio de que pueda ser asistido por otro personal público que colabore en las tareas de dirección.

DÉCIMO. – Significar a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) que, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo y que deberá comunicar al Ayuntamiento las contrataciones con terceros que realice dentro del objeto del presente encargo.

UNDECIMO.- Dar traslado de la presente resolución a la Sección de Contratación y a Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

DUODÉCIMO.- Notificar a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, la presente Resolución, haciéndose constar que deberá procederse a la formalización del encargo.

DÉCIMO TERCERO.- Realizar las publicaciones que correspondan, de conformidad con la legislación de aplicación.

CLAUSULAS

PRIMERA. – El objeto del presente encargo es la emisión de informe por jurista en relación al CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA “PARQUING SUBTERRANEO LAS MADRIGUERAS”

SEGUNDA. – El contenido del encargo será informe jurídico que se pronuncie sobre las siguientes cuestiones:

1. Se analice la situación jurídica del contrato y determine con carácter concluyente si se mantiene o no vigente.
2. Se identifique las consecuencias legales y económicas derivadas, tanto de la continuidad como, en su caso, de la eventual resolución de la concesión.
3. Se proponga las actuaciones administrativas a seguir, atendiendo a la normativa de contratación pública aplicable (TRLCAP, RGLCAP y LCSP), los pronunciamientos jurisprudenciales y la documentación contractual.

TERCERA. – El plazo de ejecución del encargo, conforme a lo establecido en la oferta presentada, es un (1) mes, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta técnica y económica de GESPLAN.

CUARTA. - La forma de pago será la siguiente:

El abono se realizará a la entrega de cada informe, documento, etc., aportando una certificación o relación valorada de las horas empleadas.

En cuanto a la forma de pago, la entidad contratista deberá enviar la factura correspondiente dentro del plazo de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de prestación del servicio. La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con

carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda. Asimismo, deberá incluir en el concepto de la factura el número del expediente 4/2025/PR770.

Se deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

ENTE	NIF	OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
AYUNTAMIENTO DE ARONA	P3800600C	GE0001170	L01380064	GE0001170

QUINTA. – Son obligaciones de GESPLAN CANARIAS SA:

- ☐ Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el encargo.
- ☐ Someterse a las actuaciones de comprobación, vigilancia y control que, en relación con el presente encargo se realicen por la Corporación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- ☐ El encargo no implica la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de GESPLAN y el Ayuntamiento de Arona. Tampoco se podrá producir al finalizar la actuación una subrogación empresarial en los términos previstos en la normativa laboral y en el Estatuto de los Trabajadores vigente.
- ☐ GESPLAN queda obligada a aportar los medios humanos, materiales y técnicos y la logística necesaria para el desempeño de los trabajos que se encargan. A todos los efectos, ostentará la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejercitando respecto a éste, de forma totalmente autónoma, los poderes de dirección y disciplinarios, quedando obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos en el trabajo.

SEXTA.- Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, podrá solicitar por escrito la modificación del encargo resultante, pudiendo acordarla el Ayuntamiento de Arona, si así lo estima conveniente y se cumplen todas las exigencias para ello.

SÉPTIMA.- Para la planificación y control de las actuaciones objeto del presente encargo, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972 designará, entre su personal, a un coordinador técnico encargado de la misma. A tal efecto, Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) con CIF A38279972, comunicará por escrito, antes del inicio de la ejecución de las actuaciones, el nombramiento de este coordinador técnico, con el fin de informar del desarrollo de los trabajos en cualquier momento, de recibir instrucciones o de resolver cualesquiera dudas o problemas que puedan ser planteadas a lo largo del desarrollo de los trabajos.

Asimismo, el Ayuntamiento designa como responsable del encargo a la Jefa de la Sección de Contratación del Ayuntamiento de Arona, que será la encargada de dirigir, supervisar y vigilar que la ejecución del trabajo se realice según lo previsto en el encargo. Asume la función de representante de la Administración sin perjuicio de que pueda ser asistido por otro personal público que colabore en las tareas de dirección.

OCTAVA. - Significar a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A. - Unipersonal (GESPLAN) que, de conformidad con el artículo 32 de la LCSP, el importe de las prestaciones parciales que puede contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo y que deberá comunicar al Ayuntamiento las contrataciones con terceros que realice dentro del objeto del presente encargo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma electrónicamente la formalización del encargo, teniendo como fecha de efecto, el día siguiente a la última que conste en las firmas electrónicas incorporadas al presente documento.

ANEXO TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primera.- Objeto del encargo.

El objeto del presente Anexo es el encargo de tratamiento de datos personales a Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A., que tendrá la condición de Encargado del tratamiento realizado por cuenta del Il. Ayuntamiento de Arona, como Responsable del Tratamiento, derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado de referencia.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución del encargo a medio propio personificado, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo de tratamiento.

Segunda.- Finalidad.

El tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto del encargo a medio propio personificado, sin que se puedan tratar los datos personales para una finalidad distinta a aquella para la que fueron recabados.

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente Anexo, será considerado también como Responsable del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercera.- Duración.

Este encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el encargo a medio propio personificado.

Cuarta.- Destino de los datos al término de la duración del encargo.

El responsable del tratamiento determinará si, cuando finalice la prestación de los servicios, los datos personales deben ser suprimidos, devueltos al responsable o entregados, en su caso, a un nuevo encargado, tal y como establecen el artículo 28.3 g) del RGPD y el artículo 33.3 de la LOPDGGD.

El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, debidamente bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder como establezca el Responsable o, si no hay indicación expresa del mismo, se procederá a la destrucción de los datos personales.

Quinta.- Confidencialidad.

Tanto el Encargado, como el Responsable del tratamiento, garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos tratados en el desarrollo del encargo suscrito, comprometiéndose al cumplimiento de la obligación de secreto de los datos de carácter personal y a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para asegurar su integridad y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o uso no autorizado.

Sexta.- Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, dentro de aquel adscrito a la ejecución del encargo a medio propio personificado, haya autorizado y declarado para este cometido.

Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Séptima.- Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea y transferencias internacionales.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

Octava.- Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado del tratamiento debe remitir la documentación al Responsable del tratamiento, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

Novena.- Deber de cooperación del Encargado del tratamiento.

El Encargado del tratamiento debe:

- ☐ Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable del tratamiento.
- ☐ Cooperar con la autoridad de control.
- ☐ Colaborar con el Responsable del tratamiento a solicitud de este.
- ☐ Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- ☐ Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Décima.- Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado del tratamiento debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- ☐ La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- ☐ La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- ☐ La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- ☐ El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables:

-Respecto al tratamiento no automatizado de los datos, las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

-Respecto al tratamiento automatizado de los datos, las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

-Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 127, de 3.7.2018).

Undécima.- Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tenga constancia. La notificación debe comprender, como mínimo, la descripción de:

- ☐ La naturaleza de la violación de seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- ☐ Las posibles consecuencias de la vulneración de seguridad de los datos personales.
- ☐ Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Duodécima.- Subencargados del tratamiento.

El Responsable autoriza de forma general a Gesplan a recurrir a otros encargados del tratamiento para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas por cuenta del responsable, en el marco del presente contrato.

El Encargado deberá notificar por escrito al Responsable la designación del subencargado quien podrá formular objeciones motivadas en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la recepción de la notificación. Transcurrido dicho plazo sin oposición, se entenderá que autoriza tácitamente la designación del subencargado.

Gesplan garantizará que todos los subencargados suscriban un contrato o cláusula que les imponga obligaciones similares en materia de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimotercera.- Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo de tratamiento, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, el Encargado del tratamiento lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable del tratamiento manifestara su conformidad, este instará la modificación del presente anexo, para la emisión de un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Decimocuarta.- Legislación aplicable

Las partes se someterán al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en particular, a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.